JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	**Banco Agrario de Colombia S.A.**
Causante	**José Leonardo Ríos Pineda**
Radicado	**05001-40-03-013-2022-00987-00**
Auto	Interlocutorio No. 2137
Asunto	No da trámite a recurso de Apelación

La parte demandante allega memorial donde interpone recurso de Apelación en contra del auto por medio del cual se rechazó la demanda por competencia.

El artículo 139 del Código General del Proceso dispone:

"*Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación.* ***Estas decisiones no admiten recurso*** *(…)*". (subrayado y negrita fuera de texto

Conforme la norma precitada, en contra del auto que rechazó la demanda por competencia y ordenó la remisión del expediente al juez competente, no procede recurso alguno, por consiguiente, no se le dará trámite al recurso de apelación impetrado por el apoderado de la parte demandante, para en su lugar cumplir con lo ordenado en el auto que rechazó la demanda y remitirla al juez competente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.___100_____Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _16 DE JUNIO DE 2023_____ ___a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **476e5d8409d9585574a6cab4424e423db68bd9c1716b6e83ab00f4ba6841638f**
Documento generado en 15/06/2023 09:26:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica